DICTAMEN N°: 389
REF.EXPTE. Nº E14-1999-19-E.----

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:

El Expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 0868 de fecha 03 de mayo de 2019 del Presidente del Instituto de Colonización (fs. 133/134) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Darío José Wasinger, DNI N° 29.439.418 la Unidad Económica Mixta constituida por la Fracción Sur-Este de la Parcela N° 448, Circunscripción V (Legua C, Lote 65, Zona D), Departamento "Almirante Brown", con una superficie aproximada de 450 has.

A fs. 80/81 obra Dictamen N° 496 de fecha 04 de junio de 2013 aconsejando la Rescisión otorgada con anterioridad sobre el predio que nos ocupa al señor Ramirez Tito Porfirio y a fs. 84/85 obra Resolución N° 1619 de fecha 30 de septiembre de 2013 del Presidente del Instituto de Colonización en el sentido aconsejado por el servicio jurídico.

A fs. 99/100 obra solicitud de tierras fiscales, Declaración Jurada, a fs. 103 obra ficha de antecedentes, a fs. 111/116 obran Inspección Inicial, croquis demostrativo, Informe adicional, acta de ocupación, a fs. 123 obra visto bueno de la Dirección General Coordinación de Delegación, a fs. 129 obra informe del Departamento de Liquidaciones y Cuentas Corrientes, a fs. 131 obra informe N° 487/2019 de la Dirección de Regularización Dominial.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la ley N° 471-P (anterior Ley N° 2913), debiendo el adjudicatario cumplir con lo ordenado en el artículo 5° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenida de manera legal y encontrándose regularizada según se desprende de la Resolución Nº 0868/19 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 133/134), entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2.913).

Atentamente.-

28 MAY 2019

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dra. Luciana A. Ghidini
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL